



Poderes y notificaciones para las reuniones de los FIDAC

La situación sobre los requisitos relativos a la forma y el contenido de los poderes y las notificaciones, es diferente para las reuniones de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC)^{<1>} comparado con otras organizaciones semejantes, tales como la Organización Marítima Internacional (OMI), debido a la costumbre de celebrar reuniones de varios órganos de los FIDAC durante la misma semana. Si bien, se exige a las organizaciones que presenten únicamente notificaciones, la mayoría de los Estados deberán presentar una combinación de poderes y notificaciones dependiendo de su condición con respecto a las reuniones de los órganos durante una semana determinada, como figura en el cuadro a continuación:

	Poderes de los representantes	Notificaciones
Asamblea del Fondo de 1992	Estados Miembros del Fondo de 1992	Estados y organizaciones con carácter de observador
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	Otros Estados Miembros del Fondo de 1992, Otros Estados y organizaciones con carácter de observador
Grupos de Trabajo del Fondo de 1992		Estados Miembros del Fondo de 1992, Estados y organizaciones con carácter de observador
Asamblea del Fondo Complementario	Estados Miembros del Fondo Complementario	Otros Estados Miembros del Fondo de 1992, Otros Estados y organizaciones con carácter de observador

Esta circular brinda una orientación detallada con respecto a la forma y el contenido de los poderes y las notificaciones, que fue refrendada por la Asamblea del Fondo de 1992 en su sesión de marzo de 2005 y revisada en sus sesiones de octubre de 2006, junio de 2007, octubre de 2010 y marzo de 2011. Los textos de poderes modelo que figuran en el anexo también fueron refrendados por la Asamblea del Fondo de 1992, que señaló en su sesión de marzo de 2005 que los poderes modelo se han concebido solamente para ayudar a los Gobiernos en la elaboración de los instrumentos, y no están concebidos en absoluto para sustituir a los instrumentos exigidos por ley o por la práctica de un Estado en particular (documento [92FUND/A/ES.9/28](#), párrafos 24.2 y 24.3 y documento [92FUND/A.11/35](#), párrafos 8.4 y 8.8).

En su sesión de marzo de 2005, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió que la Comisión de Verificación de Poderes debería establecerse en cada sesión de la Asamblea para examinar los poderes de los representantes de los Estados Miembros del Fondo de 1992 para las sesiones de la Asamblea, y también para el Comité cuando el Comité Ejecutivo celebre sesiones en las mismas fechas que la Asamblea. La Asamblea decidió además que, cuando el Comité Ejecutivo celebre sesiones en fechas distintas a las de la sesión de Asamblea, el Comité Ejecutivo constituya su propia Comisión de Verificación de Poderes (artículo 9 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo).

En su sesión de octubre de 2008, la Asamblea del Fondo Complementario decidió que cuando la Asamblea del Fondo Complementario celebre sesiones al mismo tiempo que los órganos rectores del Fondo de 1992, la

^{<1>} El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992) y el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Fondo Complementario)

Comisión de Verificación de Poderes constituida por el Fondo de 1992 examinará también los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo Complementario. La Asamblea también decidió que en el caso de que no se celebre una sesión de la Asamblea del Fondo Complementario al mismo tiempo que una sesión de los órganos rectores del Fondo de 1992, la Asamblea nombrará al inicio de la sesión una Comisión de Verificación de Poderes. Esta quedará integrada por tres miembros designados por la Asamblea a propuesta del Presidente (artículo 10 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario)

Forma y contenido de los poderes y las notificaciones

Requisitos formales en cuanto a los poderes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y del artículo 8 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, estos poderes serán expedidos:

a) por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores o el Embajador o el Alto Comisionado acreditados en el país donde está situada la sede de los FIDAC o donde se celebra la sesión,

o

b) por una autoridad competente designada por el Gobierno y notificada al Director. Si los poderes son expedidos por tal autoridad, en el texto se dejará constancia de quién ha conferido la autoridad para expedir los poderes, y cuando esa autoridad sea una persona que no es funcionario del Gobierno, tal autorización será notificada al Director antes del día de la inauguración de la Asamblea.

Una persona que esté debidamente autorizada para expedir poderes deberá poder expedir poderes originales designando a un representante particular para participar en las reuniones de los órganos rectores de los FIDAC en un año civil específico.

Los poderes irán dirigidos al Director de los FIDAC (en vez de dirigirlos al Secretario General de la OMI, como se ha hecho en ocasiones en el pasado), en forma de carta original firmada, telefax de la misma o copia digitalizada de los poderes originales transmitidos de una dirección electrónica reconocida. Se aceptarán los poderes transmitidos por telefax o correo electrónico como válidos para todas las reuniones de los órganos rectores, independientemente de si tiene o no lugar una votación. No habrá requisito de que un telefax o correo electrónico sea acompañado de una carta original firmada o Nota verbal de la Embajada o Alta Comisión en Londres del Estado certificando la autenticidad del telefax o correo electrónico. Si el Director tuviera cualesquiera preocupaciones sobre la autenticidad de cualesquiera poderes recibidos por telefax o correo electrónico, intentará corroborarlos en la medida de lo posible y señalarlo a la atención de la Comisión de Verificación de Poderes.

Los poderes se expedirán en uno de los idiomas oficiales de los FIDAC (español, francés o inglés) y si se presentan en cualquier otro idioma, deberá adjuntarse una traducción certificada a uno de estos idiomas. La traducción certificada:

- deberá llevar el nombre, cargo y organización de la persona que certifica la traducción e ir firmada y fechada, o bien sellada, fechada y con iniciales; y
- podrá ser facilitada por el Ministro de Asuntos Exteriores de ese Estado Miembro o por su representante diplomático en Londres o por uno de los delegados cuyos nombres figuren en los poderes o por la Sección de traducción de la OMI.

Contenido importante de los poderes

En los poderes deberá indicarse claramente la reunión o reuniones a las que hacen referencia. Esto se puede hacer de varias formas, por ejemplo:

La 19ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, la 10ª sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo Complementario y la 62ª sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, celebrada del 20 al 24 de octubre de 2014

o

Las reuniones celebradas por los órganos de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos de la semana de octubre de 2014

No es necesario que se indique en los poderes que otorgan a la(s) persona(s) mencionada(s) en los mismos como representante(s) o suplente(s) el derecho a participar y votar en la(s) reunión(es), ya que tales derechos se consideran implícitos.

Se designará como representante a una persona como mínimo. También se podrá designar a uno o a varios suplentes. Las personas que sean sólo asesores no podrán ejercer el derecho a voto.

Es importante que se certifiquen todos los cambios en la composición de una delegación después de que se hayan expedido los poderes originales o adicionales (por ejemplo incluyendo los nombres de otras personas) mediante poderes nuevos o adicionales, ya que de lo contrario no tendrá derecho a voto ninguna persona a la que no se haya mencionado en los poderes.

Notificaciones

En las notificaciones deberá indicarse la reunión o reuniones a las que hacen referencia y el nombre de la persona o las personas que representarán al Estado u Organización en cuestión. En lo que respecta a los Estados, deberá firmar la notificación, impresa en papel oficial, un funcionario del Gobierno o Embajada/Alta Comisión, según corresponda.

Las notificaciones irán dirigidas al Director de los FIDAC y se expedirán en uno de los idiomas oficiales de los FIDAC (español, francés o inglés) o, si se presentan en cualquier otro idioma, deberá adjuntarse una traducción certificada a uno de estos idiomas.

Los poderes formales serían aceptables incluso si sólo se exigen notificaciones.

* * *

ANEXO

MODELO DE OTORGAMIENTO DE PODERES

Opción 1

Lo firmará el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Embajador o el Alto Comisionado

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que he nombrado a:

.....
(nombre(s), apellido(s) y título(s) completo(s))

representante(s) de en la con plenos
(nombre del Estado) (indíquense las reuniones y fechas en cuestión)
poderes para participar en la(s) reunión(es) y negociar todos los asuntos que guarden relación con las tareas de dicha(s) reunión(es) de conformidad con los procedimientos convenidos.

Tengo asimismo el honor de designar a

.....
(nombre(s), apellido(s) y título(s) completo(s) del (de los) suplente(s))

como representante(s) suplente(s) y a

.....
(nombre(s), apellido(s) y título(s) completo(s) del (de los) asesor(es))

como asesor(es) para así completar la delegación de
(nombre del Estado)

Ruego acepte, Sr. el testimonio de mi consideración más distinguida.

.....
(firma)

.....
(nombre, apellidos y título completos)

Director
Fondos internacionales de indemnización
de daños debidos a contaminación por hidrocarburos
4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR

MODELO DE OTORGAMIENTO DE PODERES

Opción 2

Lo firmará la persona que haya sido autorizada a expedir poderes por el Gobierno

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que he sido autorizado

por de
(nombre, apellidos y títulos completos) (nombre del Estado)

para expedir los poderes del (de los) representante(s) de mi Gobierno a la
(indíquense las reuniones y fechas en cuestión)
y designar a los demás miembros de la delegación de que asistirán a la(s)
reunión(es). (nombre del Estado)

En el ejercicio de la autoridad que me ha sido conferida, tengo el honor de comunicarle que

.....
(nombre(s), apellido(s) y títulos completo(s))

ha(n) sido nombrado(s) representante(s) de en la(s) reunión(es) con plenos
(nombre del Estado)
poderes para participar en la(s) reunión(es) y negociar todos los asuntos que guarden relación con las tareas de
dicha(s) reunión(es) de conformidad con los procedimientos convenidos.

Tengo asimismo el honor de designar a

.....
(nombre(s), apellido(s) y título(s) completos del (de los) suplente(s))

como representante(s) suplente(s) y a

.....
(nombre(s), apellido(s) y título(s) completos del (de los) asesor(es))

como asesor(es) para así completar la delegación de
(nombre del Estado)

Ruego acepte, Sr., el testimonio de mi consideración más distinguida.

.....
(firma)

.....
(nombre, apellidos y títulos completos)

Director
Fondos internacionales de indemnización
de daños debidos a contaminación por hidrocarburos
4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
